

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El toque de queda y las demás medidas dispuestas en los artículos del 5 al 20 del Decreto núm. 349-21, del 30 de mayo de 2021, quedan extendidas hasta el miércoles 16 de junio de 2021, inclusive, momento en el cual las autoridades correspondientes revisarán tales medidas.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 365-21 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 365-21

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples (BRILLACOOOP), con domicilio en la calle Los Robles, número 35, urbanización Carmelita, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Palo Alto (COOPAAL), con domicilio en la calle Tavares Justo, número 22-A, distrito municipal Palo Alto, Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros Créditos y Servicios Múltiples de Empleados del Colegio ABC (COOPABC), con domicilio en la calle Fernando Valerio, número 2, ensanche La Julia, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agroforestal y Servicios Múltiples Isla Verde de Boquerón (COOPABOQUERON), con domicilio en la calle Principal, municipio Boquerón, distrito municipal, Las Charcas, provincia Azua de Compostela, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) de julio de dos mil veinte (2020).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Santidad y Poder (COOPACSYD), con domicilio en la avenida San Vicente de Paul, esquina Bonaire, local 205, Santo Domingo Este, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Vicente Noble (COOPACVINO), con domicilio en la calle Arzobispo Meriño, número 68, municipio Vicente Noble, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Aeroportuaria (COOPAEREA), con domicilio en la calle Zoilo Hermógenes García número 1, antigua prolongación Ruta 66, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples La Esperanza Los Cacaos (COOPAESCA), con domicilio en la calle Primera número 40, Los Cacaos, San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agroforestal de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples El Pilar de Cevicos (COOPAGROPICE), con domicilio en la calle Salvador Torres, S/N, municipio Cevicos, provincia Sánchez Ramírez,

República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el nueve (9) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Aliados (COOPALIADOS), con domicilio en la calle Rosalina Canó, número 17, San Juan de la Maguana, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 11. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Alimentos Escolares (COOPALIMES), con domicilio en la carretera de Engombe, local número 29, sector Engombe, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 12. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Ana Bella (COOPANABELLA), con domicilio en la avenida Enriquillo, número 15, municipio Santa Cruz de Barahona, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020).

Artículo 13. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Nacas (COOPANACAS), con domicilio en el municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 14. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples La Nueva Esperanza (COOPANUESP), con domicilio en la calle Pedro Renville, número 17, Pueblo Nuevo, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 15. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Anvideal (COOPANVIDEAL), con domicilio en la avenida Charles de Gaulle, plaza Trio 3, apto. 103, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Artículo 16. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Campo Alegre (COOPAPCA), con domicilio en la calle Bernardo Alies, número 266, Lava Pies, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 17. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Productores Unidos de Cacao (COOPAPUCA), con domicilio en la calle

Cassandra Damirón, número 23, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 18. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Quita Coraza (COOPAQUI), con domicilio en la calle Duarte número 25, Quita Coraza, municipio Vicente Noble, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de julio de dos mil quince (2015).

Artículo 19. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples del Este (COOPARESTE), con domicilio en la avenida Manuela Diez, número 14, segundo nivel, El Matadero, municipio Santa Cruz, El Seibo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 20. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Libonao Los Cocos (COOPASELIBOCOC), con domicilio en la calle Principal, número 205, Libonao Los Cocos, provincia Hato Mayor, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 21. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Pan de Azúcar (COOPAZA), con domicilio en la sección La Ceiba, distrito municipal Pedro Corto, provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 22. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Bananeros de Castañuelas (COOPBACAST), con domicilio en la calle Principal, S/N, municipio Castañuelas, provincia Montecristi, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 23. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos, Múltiples Barranca (COOPBARRANCA), con domicilio en la sección Barranca, provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Artículo 24. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Bella Vista (COOPBELLAVISTA), con domicilio en la calle El Callejón de Bella Vista, número 10 C, Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 25. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Sus Beneficios (COOPBENEFICIOS), con domicilio en la avenida Coronel Juan María Lora Fernández, número 19, Los Ríos Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 26. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Ramón Heredia (COOPHEREDIA), con domicilio en la calle Juan Pablo Duarte, sector 30 de Mayo, número 61, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 27. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Bonanza (COOPBONANZA), con domicilio en la calle 11, Plaza Pamela, modulo B-2, Gurabo, Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 28. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Brateyana (COOPBRATEYANA), con domicilio en Batey Cinco Casas, distrito municipal Don Juan, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 29. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples El Buen Samaritano (COOPBUENSA), con domicilio en la calle Colón, número 50, distrito municipal Pescadería, municipio Fundación, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 30. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria de los Productores del Cacique (COOPCACIQUE), con domicilio en la provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 31. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples Los Cambrones (COOPCAM), con domicilio en la carretera Los Cambrones, número 29, paraje Los Cambrones, provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 32. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 366-21 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 366-21

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples La Cumbre (COOPCUMBRE), con domicilio en la calle principal, próximo al cuartel, Club de La Cumbre, sector La Cumbre, Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Créditos y Servicios Múltiples para el Desarrollo del Emprendimiento (COOPDEMP), con domicilio en la calle Estrelleta No. 51, Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Crédito y Servicios Múltiples para el Desarrollo de Pequeños Productores y Microempresas (COOPDEPROMI), con domicilio en el municipio Nagua, provincia Maria Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Desarrollo Integral Sostenible (COOPDEISIS), con domicilio en la